
FASE 1 DEL PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA LA NUEVA NORMALIDAD

El presente documento resume el contenido de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, que establece las medidas de flexibilización en aplicación de la fase 1 del 'Plan para la transición hacia una nueva normalidad'.

En sus primeros capítulos, la orden desarrolla aspectos de carácter general, medidas de higiene y prevención o de carácter social, para, a continuación, detallar los requisitos de cada una de las actividades permitidas en la fase I en el proceso de recuperación hacia la 'nueva normalidad'.

Por su especificidad, se han excluido del informe dos capítulos desarrollados en la orden: "Producción y rodaje de obras audiovisuales" y "Actividad deportiva profesional y federada".

1. **Medidas de higiene y prevención.** La responsabilidad de su cumplimiento corresponde al titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los centros educativos y entidades.
 - a. Fomento de los medios no presenciales de trabajo de trabajo: siempre que sea posible, se fomentará la continuidad del teletrabajo para aquellos trabajadores que puedan realizar su actividad laboral a distancia.
 - b. Se asegurará que todos los trabajadores tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón.
 - c. Cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros, se asegurará que los trabajadores dispongan de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo. En este caso, todo el personal deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de los citados equipos de protección.
 - d. El fichaje con huella dactilar será sustituido por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o bien se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida.
 - e. La disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo se modificarán para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal mínima de dos metros entre los trabajadores. En cualquier espacio de uso común, incluido vestuarios, taquillas y aseos de los trabajadores.
 - f. Evitar la coincidencia masiva de personas, trabajadoras o no. Son aquellas situaciones en las que haya expectativas razonables de que no se respeten las distancias mínimas de seguridad. Ajustes en la organización horaria.

g. Limpieza y desinfección

- i. Zonas y superficies de contacto más frecuentes (pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, teléfonos,...). Especial atención. Uso de desinfectantes (diluciones de lejía 1:50,...). Los materiales y equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura. En puestos de trabajo compartidos, limpieza y desinfección después de cada uso.
- ii. Uniformes o ropa de trabajo: Lavado mecánico (60-90°C) y desinfección diaria.
- iii. Ventilación periódica de instalaciones: Mínimo diario y durante 5'
- iv. Ascensor o montacargas: Ocupación de una persona salvo que sea posible garantizar la separación de dos metros entre ellas o se precise asistencia.
- v. Aseos: Ocupación máxima una persona y acompañante cuando se precise asistencia. Limpieza y desinfección, mínimo, seis veces al día.
- vi. Pagos: preferiblemente con tarjeta, evitando el efectivo. Se limpiará y desinfectará el datafono tras cada uso.
- vii. Papeleras: Disposición obligatoria, a ser posible con tapa y pedal. Limpieza frecuente, al menos una vez al día.

2. Medidas de carácter social

- a. Libertad de circulación: Se podrá circular por la provincia de Madrid. Se deberá respetar la distancia mínima de seguridad de, al menos, dos metros. Si no fuera posible, se utilizarán medidas alternativas de protección física, de higiene de manos y etiqueta respiratoria. Los grupos serán de máximo 10 personas, excepto en el caso de personas convivientes.
- b. Velatorios y entierros: límite máximo en cada momento de quince personas en espacios al aire libre o diez personas en espacios cerrados, sean o no convivientes.
- c. Lugares de culto: Se permite la asistencia. Máximo, un tercio de su aforo, manteniendo la distancia de seguridad de, al menos, un metro de distancia entre personas.

Recomendaciones:

- i. uso de mascarilla
- ii. desinfección antes de cada reunión o celebración
- iii. organizar las entradas y salidas evitando agrupaciones de personas
- iv. Disposición al público de dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes
- v. No se permite el uso de agua bendecida
- vi. Limitar la duración de los encuentros
- vii. Evitar el contacto personal, distribución de objetos, tocar o besar objetos de devoción y la actuación de coros.

3. Reapertura de establecimientos y locales comerciales minoristas

Podrá procederse a la reapertura al público de todos los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales, siempre que tengan una superficie útil de exposición y venta igual o inferior a 400 metros cuadrados, con excepción de aquellos que se encuentren dentro de parques o centros comerciales sin acceso directo e independiente desde el exterior.

a. Requisitos

- i. Reducción de aforo al 30% en locales comerciales y distancia mínima de 2 metros entre clientes. Esta información deberá estar expuesta al público y establecer sistemas que permitan su cumplimiento.
- ii. Horario de atención con servicio prioritario a mayores de 65 años

b. Reapertura al público con cita previa

- i. Concesionarios de automoción, estaciones de inspección técnica de vehículos y centros de jardinería y viveros de plantas sea cual fuere su superficie útil de exposición y venta.
- ii. Mercadillos. Autorización previa del Ayuntamiento, que establecerá requisitos de distanciamiento entre puestos. Limitación al veinticinco por ciento de los puestos habituales o autorizados y afluencia inferior a un tercio del aforo habitual.

c. Medidas de higiene y/o prevención

- i. Limpieza y desinfección de instalaciones, al menos 2 veces al día. Una, al finalizar la jornada.
- ii. Zonas y superficies de contacto más frecuentes (pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, teléfonos,...). Especial atención. Uso de desinfectantes (diluciones de lejía 1:50,...). Los materiales y equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura. En puestos de trabajo compartidos, limpieza y desinfección después de cada uso.
- iii. No se utilizarán los aseos de los establecimientos comerciales por parte de los clientes.
- iv. Distancia entre vendedor y cliente de al menos 2 metros. Un metro, si se dispone de elementos de protección. Cuando no sea posible (peluquerías, estética, fisioterapia,...), será obligatorio equipo de protección para el trabajador y el cliente.
- v. Distancia entre puestos de mercadillos y viandantes: 2 metros; señalización con marcas en el suelo o cartelería.
- vi. Los establecimientos deberán poner a disposición de los clientes dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes.
- vii. No habrá autoservicio. La atención la prestará un trabajador del establecimiento.
- viii. Los probadores deberán utilizarse por una única persona, después de su uso se limpiarán y desinfectarán. Si el cliente se prueba una prenda que no adquiere o la devuelve, la prenda será higienizada antes de facilitarla a otros clientes.

4. Reapertura de terrazas en establecimientos de hostelería y restauración

Podrá procederse a la reapertura al público de las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración.

Se considerarán terrazas al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

a. Requisitos

- i. Reducción de aforo al 50% de las mesas permitidas el año inmediatamente anterior, pudiendo el Ayuntamiento dar permiso para incrementar la superficie.
- ii. Ocupación máxima: 10 personas por mesa o agrupación de mesas, respetando la distancia mínima de seguridad interpersonal.

b. Medidas de higiene y/o prevención

- i. Limpieza y desinfección de mesas y otras superficies de contacto entre un cliente y otro.
- ii. Uso de mantelerías de un solo uso. Si no fuera posible, cambio y lavado mecánico (60-90°C) entre clientes.
- iii. Se deberá poner a disposición de los clientes dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes.
- iv. Se evitará el uso de cartas, optando por pizarras, carteles, dispositivos electrónicos,...
- v. La vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados. Si no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
- vi. Se eliminarán productos de autoservicio: servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, etc.
- vii. Aseos: Ocupación máxima, una persona y acompañante cuando se precise asistencia. Limpieza y desinfección, mínimo, seis veces al día.

5. Prestación de servicios sociales

Los centros y servicios donde se presten dichos servicios deberán estar abiertos y disponibles para la atención presencial a la ciudadanía, siempre que sea necesaria.

Cuando sea posible, se priorizará la prestación de servicios por vía telemática.

En todo caso, se garantizará la disponibilidad de acceso a los servicios de terapia, rehabilitación, atención temprana y atención diurna para personas con discapacidad y/o en situación de dependencia.

6. Reapertura de centros educativos y universitarios

Podrá procederse a la apertura de los centros educativos para su desinfección, acondicionamiento y la realización de funciones administrativas.

Los directores de los centros educativos determinarán el personal docente y auxiliar necesario para llevar a cabo las citadas tareas, debiéndose garantizar una distancia física de seguridad de dos metros.

a. Medidas de higiene y/o prevención

- i. Zonas y superficies de contacto más frecuentes (pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, teléfonos,...). Especial atención. Uso de desinfectantes (diluciones de lejía 1:50,...). Los materiales y equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura. En puestos de trabajo compartidos, limpieza y desinfección después de cada uso.
- ii. Uniformes o ropa de trabajo: Lavado mecánico (60-90°C) y desinfección diaria.
- iii. Se limitará el empleo de documentos en papel y su circulación.
- iv. Lugares de atención al público: dispondrán de medidas de separación entre los trabajadores y los usuarios.
- v. Se deberá proveer a los trabajadores del material de protección necesario.

7. Reapertura de bibliotecas

Podrán llevarse a cabo exclusivamente actividades de préstamo y devolución de obras, lectura en sala, así como para información bibliográfica y bibliotecaria.

Las obras serán solicitadas por los usuarios y proporcionadas por el personal de la biblioteca. Una vez consultadas, se depositarán en un lugar apartado y separadas entre sí durante al menos catorce días.

No podrán llevarse a cabo actividades culturales, estudio en sala o préstamo interbibliotecario, permaneciendo cerradas al público las colecciones en libre acceso.

a. Medidas de higiene y/o prevención. Antes de la reapertura, el responsable de la biblioteca deberá adoptar las siguientes medidas:

- i. Limpieza y desinfección de instalaciones, mobiliario y equipos de trabajo.
- ii. En zonas de acceso y puntos de contacto al público, se ubicarán dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes.
- iii. Instalación de pantallas protectoras, mamparas o paneles de protección cuando proceda.
- iv. Fijar marcas en el suelo para respetar la distancia mínima de seguridad.

- v. Instalar elementos de división para impedir acceso a zonas no habilitadas.
- vi. Clausurar ordenadores de uso público.
- vii. Habilitar un espacio para depositar, al menos durante 14 días, los documentos devueltos.
- viii. Reducir el aforo al 30%.
- ix. Lugares de atención al público: dispondrán de medidas de separación entre los trabajadores y los usuarios.
- x. No se utilizarán los aseos por parte de los clientes.
- xi. Se instalarán en lugares visibles carteles y documentos informativos sobre las medidas higiénicas y sanitarias de aplicación.

8. Reapertura de museos

Podrán abrir sus instalaciones al público para permitir visitas a colecciones y exposiciones temporales. No se permiten actividades culturales ni didácticas.

Los titulares o gestores deberán garantizar que los trabajadores pueden desempeñar sus funciones en las condiciones adecuadas.

a. Requisitos

- i. Reducción de aforo a un tercio para cada sala y espacio público.
- ii. Garantizar la protección de trabajadores y visitantes (alterar recorridos, ordenación de entradas y salidas,...).
- iii. No se dispondrá de audioguías, folletos o material análogo.
- iv. Visitas individuales (incluye unidad familiar o de convivencia)
- v. Distancia de seguridad interpersonal de dos metros en el interior y exterior del museo, colocando vinilos o similar en el suelo en zonas de acceso y espera.
- vi. Servicio de consigna no disponible.

b. Medidas de higiene y/o prevención. Antes de la reapertura, el responsable de la biblioteca deberá adoptar las siguientes medidas:

- i. En zonas de acceso y puntos de contacto al público, se ubicarán dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes.
- ii. Instalación de mamparas o pantallas protectoras en taquillas o mostradores
- iii. Limpieza y desinfección periódica del museo, teniendo en consideración el valor histórico o artístico.
- iv. No se utilizarán los aseos por parte de los clientes.

9. Actos y espectáculos culturales

Podrá procederse a la reapertura al público de todos los locales y establecimientos en los que se desarrollen actos y espectáculos culturales.

a. Requisitos

- i. Reducción de aforo a un tercio para del aforo autorizado.
- ii. En lugares cerrados, máximo 30 personas. Al aire libre, 200 personas.
- iii. Espectadores sentados y mantengan distancia de seguridad; cuando no pueda garantizarse, se dispondrán equipos de protección. Se inhabilitarán las butacas inaccesibles por este motivo o no vendidas.
- iv. Colocación de vinilos o similar en el suelo en zonas de acceso a la sala.
- v. Apertura de puertas con antelación suficiente para permitir acceso escalonado.
- vi. No se entregará libreto, programa ni otra documentación en papel.
- vii. Se organizará la salida de forma escalonada, garantizando distancia de seguridad.
- viii. Tiendas, cafetería o guardarropa no disponibles.
- ix. Avisos antes y después de la representación recordando medidas de distanciamiento.

b. Medidas de higiene y/o prevención

- i. Limpieza y desinfección de establecimientos y locales al menos una vez al día. Si se representan varias funciones, antes de cada una de ellas. Los aseos, antes y después de cada representación, de cada intermedio o pausa.
- ii. En locales al aire libre, se pondrá a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes.
- iii. Instalación de mamparas o pantallas protectoras en taquillas o mostradores

c. Protección a los colectivos artísticos y técnicos

- i. Se procurará la distancia sanitaria de seguridad entre artistas. Si no fuera posible, se atenderá a medidas de seguridad diseñadas para cada caso particular a partir de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.
- ii. No se compartirá vestuario sin previa limpieza y desinfección.
- iii. Se garantizará la limpieza y desinfección de superficies, instrumentos y equipos utilizados en representaciones y ensayos.
- iv. Los equipos o herramientas de comunicación deberán ser personales e intransferibles.

10. Reapertura de hoteles y establecimientos turísticos

Podrá procederse a la reapertura al público de los hoteles y alojamientos turísticos.

12.1. Servicios de restauración y cafeterías

Exclusivamente para clientes hospedados, se prestará servicio de restauración y cualquier otro servicio que resulte necesario para la correcta prestación del servicio de alojamiento con las medidas e instrucciones sanitarias de protección y de distancia de seguridad interpersonal. Estos servicios no se prestarán en las zonas comunes del hotel o alojamiento turístico, que permanecerán cerradas.

a. Requisitos

- i. Reducción de aforo al 50% de las mesas permitidas el año inmediatamente anterior, pudiendo el Ayuntamiento dar permiso para incrementar la superficie.
- ii. Ocupación máxima: 10 personas por mesa o agrupación de mesas, respetando la distancia mínima de seguridad interpersonal.

b. Medidas de higiene y/o prevención

- i. Limpieza y desinfección de mesas y otras superficies de contacto entre un cliente y otro.
- ii. Uso de mantelerías de un solo uso. Si no fuera posible, cambio y lavado mecánico (60-90°C) entre clientes.
- iii. Se deberá poner a disposición de los clientes dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes.
- iv. Se evitará el uso de cartas, optando por pizarras, carteles, dispositivos electrónicos,...
- v. La vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados. Si no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
- vi. Se eliminarán productos de autoservicio: servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, etc.
- vii. Aseos: Ocupación máxima, una persona y acompañante cuando se precise asistencia. Limpieza y desinfección, mínimo, seis veces al día.

12.2. Servicio de alojamiento

a. Requisitos

- i. No está permitido el uso de piscinas, spas, gimnasios, discotecas y espacios análogos.
- ii. Las zonas que no estén en uso estarán clausuradas o identificación de acceso restringido.

b. Medidas de higiene y/o prevención

- i. Antes de la apertura, limpieza de instalaciones, incluyendo zonas de paso, de servicio, habitaciones, parcelas y viviendas.
- ii. Se limpiarán y desinfectarán, al menos cada 2 horas, objetos y superficies de las zonas de paso susceptibles de ser manipuladas (botoneras de ascensores, pasamanos de escaleras, timbres, tiradores, grifos de lavabos,...).
- iii. Uso de carteles en los idiomas más habituales de los clientes, exponiendo condiciones restrictivas del uso de las instalaciones y normas de higiene.
- iv. En recepción o conserjería deberá garantizarse la separación de dos metros entre trabajadores y clientes. Cuando no se pueda mantener, se deben utilizar equipos de protección adecuados.
- v. Colocación de marcas en el suelo (distancia 2 metros) en zonas donde se prevean aglomeraciones.
- vi. Limpieza y desinfección de objetos después de su manipulación por clientes o trabajadores.
- vii. Se dispondrá y pondrá a disposición de los clientes geles hidroalcohólicos o desinfectantes.
- viii. Se dispondrá de un procedimiento documentado de limpieza (reposición y retirada de residuos, acondicionamiento de habitaciones tras la salida del cliente, orden en el que se deberá hacer, material y producto químico a utilizar, equipo de protección adecuado y procesado del material y producto de limpieza tras su uso).
- ix. El cliente debe estar informado, antes de confirmar la reserva y durante el uso de las instalaciones, de las condiciones restrictivas en el uso de las instalaciones.

11. Actividades de turismo activo y naturaleza

Se podrán realizar actividades de turismo activo y de naturaleza para grupos de un máximo de hasta diez personas, por empresas registradas como empresas de turismo activo en la correspondiente administración.

a. Medidas de higiene y/o prevención

- i. Las zonas comunes de los establecimientos dedicados a esta actividad permanecerán cerradas al público, salvo la recepción, aseos y vestuarios., que deberán disponer de jabón desinfectante para el lavado de manos y/o geles hidroalcohólicos o desinfectantes.
- ii. En las actividades se garantizará una distancia de seguridad interpersonal de dos metros. Cuando no sea posible, se utilizarán equipos de protección.
- iii. El equipamiento utilizado se desinfectará tras cada uso.